

LA SERENA, dieciocho de octubre de dos mil doce.

**VISTOS:**

A fojas 31, con fecha 15 de junio último, se presentan don Rodrigo Milla Esquivel y don Luis Vargas López, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la ASOCIACION GREMIAL DE MICROBUSES RURALES DE LA PROVINCIA DE LIMARI, e informan de la elección de Directorio realizada el 30 de abril de 2012 en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos a la referida elección.

A fojas 33 se ordenó completar los antecedentes con los estatutos de la organización, resolución que se tuvo por cumplida a fojas 48, disponiéndose el conocimiento de la causa en cuenta, la que quedó en estado de acuerdo.

A fojas 49, suspendiéndose el procedimiento y dejándose sin efecto el estado de acuerdo, se dispuso completar el proceso eleccionario con la definición del empate producido en la quinta mayoría relativa, entre tres de los candidatos presentados.

A fojas 55 se tuvo por cumplido lo ordenado, volviendo la causa al estado de acuerdo.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

1°. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 30 de abril de 2012 en la Asociación Gremial de Microbuses Rurales de la Provincia de Limarí, para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que el artículo 26 de los estatutos de la asociación gremial establece que la elección de directorio debe efectuarse en Asamblea General Ordinaria, y el artículo 22 precisa que a ella debe convocarse *"por medio de una citación directa a los menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión."* El cumplimiento de esta norma se acredita con el listado de fojas 3 a 7, en que 42 afiliados a la asociación gremial aparecen recibiendo bajo firma, con fecha 16 de abril de este año, una citación para elección de Directores, más el comprobante de la Empresa de Correos, del envío de 4 cartas

certificadas que, según la constancia que se observa en el listado ya referido, corresponden a los asociados que no recibieron la citación personalmente, con lo que se completaría la citación del total de los 46 afiliados a la asociación gremial. En el texto de la citación, que se acompaña a fojas 2, se incluyen los 12 candidatos participantes en la elección.

**3°** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 de los estatutos, el directorio está constituido por cinco miembros, con los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y dos Directores, cargos que ocuparán los directores electos, según distribución que deben efectuar ellos mismos dentro de la semana siguiente a la elección.

**4°** Que según el escrutinio inserto en el acta de asamblea que rola a fojas 14 vuelta, los candidatos que obtuvieron las cinco primeras mayorías son los siguientes: Rodrigo Milla, 9 votos; Luis Vargas, 6 votos; Daniel Pizarro, 5 votos; Héctor Véliz, 5 votos, y empatados con 2 votos cada uno, Mario Herrera, Angel Rojas y Rafael Tirado.

**5°** Que en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal, el empate recién referido fue dirimido en votación efectuada en asamblea extraordinaria de 10 de septiembre último, en que obtuvo mayoría don Mario Herrera, según consta en el acta respectiva que rola a fojas 51 vuelta.

**6°** Que conforme con el artículo 28 de los estatutos, los directores electos, en reunión celebrada el 24 de septiembre, según acta de fojas 53, procedieron a designar entre ellos a quienes ocuparían los diferentes cargos del directorio, en la forma como se expresa en lo dispositivo de esta sentencia.

**7°** Que todos los candidatos electos han acreditado, con los certificados de antecedentes y declaraciones juradas acompañados de fojas 21 a 30, que reúnen los requisitos que el artículo 10° letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser director de una asociación gremial.

**8°** Que sobre la base de las consideraciones que anteceden, y no habiéndose presentado reclamación impugnatoria alguna, este Tribunal estima que en el acto eleccionario sometido a su calificación se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios esenciales

previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Y visto lo dispuesto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio de la ASOCIACION GREMIAL DE MICROBUSES RURALES DE LA PROVINCIA DE LIMARI realizada el día 30 de abril de 2012, en que resultaron elegidos los señores Rodrigo Milla Esquivel, Presidente; Luis Vargas López, Secretario; Héctor Véliz Cortés, Tesorero; Daniel Pizarro Alfaro, Director, y Mario Herrera Ahumada, Director.

Notifíquese por el estado diario y, sin que ello signifique alterar la forma de notificación legal, despáchese copia por carta certificada a los solicitantes.

Transcríbese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro titular, don Alberto Viada Lozano.

**Rol N°1.573**

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DON ALBERTO VIADA LOZANO